



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 370-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de noviembre de 2024

VISTO:



El Oficio N° 000096-2024-AGN/SG-OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Archivo General de la Nación, de fecha 10 de setiembre de 2024; el Informe N° 034-2024-UNDAR/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 24 de octubre de 2024; el Memorando N° 1054-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de noviembre de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras la de *"n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, el literal e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la





UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 370-2024-CO-UNDAR

Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora... i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que, *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, el artículo 88 del citado cuerpo normativo señala en los siguientes numerales que: 88.1 ***"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"***;

Que, mediante el Oficio N° 000096-2024-AGN/SG-OPP, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Archivo General de la Nación, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Archivo General de la Nación, debidamente firmado en digital por las áreas involucradas y por el jefe institucional del Archivo General de la Nación, con la finalidad de solicitar la firma del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, entrando en vigencia a partir de la última fecha de suscripción;

Que, a través del Informe N° 034-2024-UNDAR/P-OCRI, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que con fecha 6 de setiembre de 2024, se llevó a cabo la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, quedando pendiente la emisión del acto resolutivo; por lo que solicita agendar el citado convenio para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora, para su respectiva emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2024;





UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 370-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante el Memorando N° 1054-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2024-CO-UNDAR, de fecha 7 de noviembre de 2024, la revisión y aprobación de la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- APROBAR** con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2024, la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto.
- AUTORIZAR** con eficacia al 6 de setiembre de 2024, al Presidente de la Comisión Organizadora, la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**.
- DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del Convenio.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2024, al Presidente de la Comisión Organizadora, la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR con eficacia al 6 de setiembre de 2024, al Presidente de la Comisión Organizadora, la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 370-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

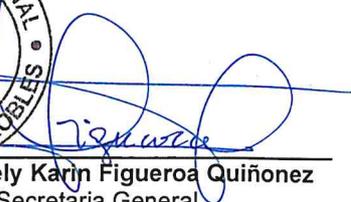
ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR